



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA

FECHA: 11 de julio de 2024
ASUNTO: Resolución RFG/ncf
Nº EXPEDIENTE:
TIPO DE AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA CUENTA AJENA INICIAL
VÍA DE ACCESO: SUPUESTO GENERAL TRABAJADOR
RESIDENTE FUERA DE ESPAÑA (ART.
63 Y 181.1) HIJO DE EXTRANJERO CON
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
RENOVADA ART. 40
OCUPACIÓN LIMITADA: NO
ÁMBITO GEOGRÁFICO: NACIONAL
ACTIVIDAD EMPRESA:
PUESTO TRABAJADOR:
VALIDEZ:

TRabajador/A:
NACIONALIDAD:
NIE:
PASAPORTE:
F. NACIMIENTO:
EMPLEADOR/A:
NIF/CIF:
CENTRO DE
TRABAJO:

Examinada la solicitud de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial Supuesto general trabajador residente fuera de España (art. 63 y 181.1) Hijo de extranjero con autorización de residencia renovada art. 40, y una vez evacuados los preceptivos informes, y a la vista del contrato de trabajo presentado que se adjunta a esta resolución y consta de 5 páginas, resulta que ha acreditado los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

En uso de las competencias que me atribuye la Disposición adicional primera del citado Reglamento, he resuelto **CONCEDER** la RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL solicitada a favor de con validez de un año según el artículo 67.7 del citado Reglamento, que establece que su eficacia quedará suspendida hasta la obtención del visado y posterior alta del trabajador en el régimen correspondiente de Seguridad Social, en el plazo de tres meses desde su entrada legal en España y por el empleador que solicitó la autorización.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente o bien un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del que se dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo, tal y como queda señalado en los artículos 8.4, 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander o ante aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
EL JEFE DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA P.A.
(Por delegación de firma del Delegado del Gobierno de fecha 06/03/2015)
Nicolás Calvo Fernández
FIRMADO DIGITALMENTE

Buzón de consultas:
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>
Sede Electrónica:
<http://sede.administracionespublicas.gob.es>

CALLE LUIS HOYOS SAINZ 4
39001 SANTANDER
DIR3: EA0040331
TEL.: 942999399